



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y DON IVAN HUMBERTO DUVAUCHELLE
CONCHA**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

2035 24.05.2013

VISTOS:

Estos antecedentes; convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don Iván Humberto Duvauchelle Concha de fecha 13 de mayo de 2013; Memorando N°01/920 de la Jefatura del Gabinete de Ministro Presidente; y antecedentes completos recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 17 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado el "**CONSEJO**", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en orden al cumplimiento del objeto antes mencionado y de conformidad con el numeral 3 del artículo 10° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la facultad de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman.

Que, don Iván Humberto Duvauchelle Concha junto a la Compañía Teatral "Compañía de los Cuatro" de la cual es fundador e integrante, realizará durante el año 2013 la reposición de la obra "Borges frente a Borges", pieza teatral de creación colectiva de la Compañía estrenada el año 2000, basada en retazos de la vida y obra del escritor argentino Jorge Luis Borges, y que recibió el premio APES como mejor espectáculo teatral del año y fue presentada en el Centro Cultural de Buenos Aires.

Que la Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año **2013**, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural durante el año 2013, del **CONSEJO**, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don Iván Humberto Duvauchelle Concha han celebrado un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría



General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.641 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2013; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don Iván Humberto Duvauchelle Concha, de fecha 13 de mayo de 2013, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

IVAN HUMBERTO DUVAUCHELLE CONCHA

En Valparaíso, a 13 de mayo de 2013, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en adelante el "**CONSEJO**", R.U.T. N° [REDACTED], representado por su **Ministro Presidente don Luciano Cruz-Coke Carvallo**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y don **IVAN HUMBERTO DUVAUCHELLE CONCHA**, en adelante el "**DIRECTOR**", R.U.T. N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Av. [REDACTED] se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 10° de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la facultad de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman.
3. Que, la Compañía de Los Cuatro, organización teatral fundada en 1960 por don Iván Duvauchelle y doña Orietta Escámez, ha ocupado un lugar protagónico en la cultura nacional, aportando al desarrollo del Teatro universitario. Presentes en escenarios de todo el país, pioneros en apostar por la circulación de obras mediante la itinerancia de sus creaciones en Chile y el exterior, han interpretado más de 50 obras y participado en películas, grabación de difusión poética y más de 80 emisiones de radioteatro, constituyendo un aporte fundamental en el desarrollo de las artes escénicas.
4. Que, don Iván Humberto Duvauchelle Concha junto a la Compañía Teatral "Compañía de los Cuatro" de la cual es fundador e integrante, realizará durante el año 2013 la reposición de la obra "Borges frente a Borges", pieza teatral de creación colectiva de la Compañía estrenada el año 2000, basada en retazos de la vida y obra del escritor argentino Jorge Luis Borges, y que recibió el premio APES como mejor espectáculo teatral del año y fue presentada en el Centro Cultural de Buenos Aires.
5. Que la Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año **2013**, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural, durante el año 2013, del **CONSEJO**, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.
6. Que, en el contexto señalado, de acuerdo a sus funciones y fines, y la relevancia que tiene la realización de la actividad referida para el ámbito cultural, el **CONSEJO** y el **DIRECTOR** se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento;



LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

En el contexto de los considerandos de este instrumento y los objetivos compartidos por ambas instituciones, la Compañía realizará la reposición de la obra "Borges frente a Borges", basada en retazos de la vida y obra del escritor argentino Jorge Luis Borges, estrenada el año 2000, y llevará a cabo la presentación de 8 funciones de la misma, entre los meses de junio a octubre de 2013, en espacios a definir en conjunto con el Consejo.

Por su parte, el **DIRECTOR**, con el objeto de promover y garantizar el acceso de la población a la actividad, se compromete a realizar las funciones con entrada liberada, complementar la actividad con acciones de formación mediante charlas o foros de conversación a realizar antes o después de cada función, y dictar una charla en institución a determinar por el Área de Teatro del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo.

SEGUNDO

Para la ejecución de la actividad a que se refiere la cláusula primera, el **CONSEJO** se obliga a transferir al **DIRECTOR** la suma única y total de **\$8.500.000.- (ocho millones quinientos mil pesos)**, los que serán destinados, dentro de las actividades materia del presente convenio, a financiar, entre otros, los gastos asociados a las siguientes actividades:

- **Reposición de elementos escenográficos deteriorados**, comprende telas, bastidores, realización de escenografía, vestuario del personaje Borges y la confección de programas de mano actualizados e invitaciones;
- **Ensayo de la obra**, incluye los honorarios del director de la obra Luis Ureta, de 2 actores, 2 técnicos, el músico y la productora;
- **Presentación de la obra (8 en total)**, comprende los honorarios de 1 actriz, 1 actor, 1 músico, 2 técnicos, 1 productora y traslados.

Por su parte, el **DIRECTOR** se compromete a financiar los gastos necesarios para llevar a cabo el proceso creativo y productivo previo a la reposición de la obra, así como disponer la sala para los ensayos.

El aporte del **CONSEJO** será transferido al **DIRECTOR** en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del **DIRECTOR**, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el **DIRECTOR** declara que la actividad descrita en la cláusula primera no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO

El **DIRECTOR** presentará ante el Departamento de Administración General del Consejo una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos asociados a la actividad, efectuados con cargo a aportes del **CONSEJO**. El documento deberá ser presentado al **CONSEJO**, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente convenio. Dicha rendición de cuentas deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

Asimismo, en el mismo plazo referido, el **DIRECTOR** hará entrega al Consejo de un informe que dé cuenta de las actividades efectuadas en el marco del presente convenio.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo, y la aprobación de la rendición de cuentas mediante certificación escrita del Jefe del Departamento de Administración General de este Servicio.

CUARTO

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el **DIRECTOR** acepta ante notario público una letra de cambio extendida a la vista, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta recibir conforme el **Ministro Presidente del CONSEJO**. Dicho documento será restituido al **DIRECTOR** una vez aprobados el Informe de Actividades y la rendición de cuentas referidos en la cláusula tercera del presente convenio.



QUINTO

En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en este convenio, el **DIRECTOR** hará referencia a que cuenta con el apoyo y colaboración del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

SEXTO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos contemplados para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio aportados por el **CONSEJO**, según se señala en la cláusula tercera del presente convenio.

SÉPTIMO

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

OCTAVO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NÓVENO

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, consta en el Decreto Supremo N° 168 de 11 de Marzo de 2010 del Ministerio del Interior del Gobierno de Chile.

Este instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de don **IVAN HUMBERTO DUVAUCHELLE CONCHA**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

IVÁN HUMBERTO DUVAUCHELLE CONCHA

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09 de la Ley N° 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2013 correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, por un monto de **\$8.500.000.- (ocho millones quinientos mil pesos)**.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que don Iván Humberto Duvauchelle Concha haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptese por el Gabinete de Ministro Presidente, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", y además, en la Sección "Subsidios y Beneficios", categoría "Nómina de



Beneficiarios de Programas Sociales", en la tipología "Otros" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE


LUCIANO CRUZ-COKE GARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

CAS

Resol. N° 04/336

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Don Iván Humberto Duvauchelle Concha, [REDACTED]